

El señor doctor Santos, con respecto a este asunto, mociona: primero que se dé un voto de aplauso al señor doctor León por la magnífica labor que ha desempeñado en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda; y en segundo lugar, que se conteste la comunicación diciendo que la Comisión se siente complacida por la laudable labor realizada por uno de sus Vocales, el señor doctor León.

Se aprueba la moción con la abstención del señor doctor León.

Luego, por pedido del señor doctor Gallo Subía, los señores Vocales se constituyen en sesión reservada, la que se levanta a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,55 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Son aprobadas las actas de los días 2 y 7 del mes en curso.

Se da lectura a la comunicación No. 65-5974-MGE, de 9 del presente, dirigida al señor Presidente por el señor General Marcos Gándara Enríquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, quien, en respuesta a la nota 229-CJS, de 7 de este mes, dice que ha llamado al Ministro de Gobierno para que cite al señor Presidente de la Comisión Jurídica, en su calidad de tal, para las reuniones con la Junta Militar, a efectos de proceder a la revisión y discusión del proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial.

Por ser contestación, se dispone archivar.

El señor doctor Jaramillo mociona que se delegue al señor doctor Eduardo Santos para que concurra a la Secretaría Técnica de la Administración, a fin de que tome parte en las discusiones relacionadas con la proforma presupuestaria de la Comisión Jurídica, con el objeto de que en la Secretaría Técnica no se vaya a rebajar las asignaciones fijadas, puesto que conoce que, por ejemplo, para el presupuesto de la Función Judicial, han rebajado un millón de sucres.

Con respecto a este punto, el señor Presidente informa que el señor Tesorero de la Comisión está alerta sobre este particular, y que inclusive esta mañana le dijo que en la Secretaría Técnica iban a conocer las reformas introducidas al presupuesto; pero que cuando el señor Tobar llamó nuevamente a esa Oficina por teléfono, le han indicado que lo conocerían el próximo lunes.

Se acuerda comisionar al señor doctor Eduardo Santos para que se interese en hacer las gestiones que sean del caso.

Luego se continúa con el estudio del PROYECTO DE CODIGO NOTARIAL, presentado por el señor doctor René Bustamante, a base del aprobado anteriormente por la Comisión. El nombrado señor Vocal da a conocer los cambios de redacción que ha introducido en algunas disposiciones contenidas en el Título II del proyecto, las que son aprobadas, y que constan en el ejemplar del señor doctor Bustamante, que luego entregará a Secretaría para que se las saque a limpio.

El señor Presidente dispone hacer constar el siguiente informe de la Presidencia, contenido en estos términos:

"Fue recibido por la Junta Militar de Gobierno el día de ayer, para discutir con los señores Ministros de Gobierno y de Previsión Social y el señor Secretario General del Gobierno, las reformas introducidas por ellos, en calidad de integrantes de la Comisión a nivel ministe--

200

rial, en el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial redactado por la Comisión Jurídica. - El marco en que se desenvolvió la discusión ante los tres señores miembros de la Junta Militar de Gobierno fue cordial. El señor Ministro de Gobierno dijo que había redactado un Proyecto de Ley Orgánica, después de haber leído el de la Comisión, y que el doctor Eduardo Cadena Arteaga, Ministro de Previsión había, asimismo, redactado otro proyecto, y que ambos proyectos habían coincidido en los puntos principales que constituían otras tantas modificaciones al proyecto de la Comisión; proyecto este último, según lo acentuó el señor Ministro de Gobierno y corroboró el señor Ministro de Previsión Social, era el mejor de todos los que se habían hecho, esencialmente técnico y casi perfecto, sin embargo de lo cual añadió que, por razones de carácter político, era necesario introducir en él varias modificaciones. Como los señores miembros de la Junta Militar me concedieran la palabra, porque, según manifestaron, su deseo era el de conocer el parecer de la Comisión Jurídica, que yo representaba, comencé después de agradecer, deplorando que la Comisión Ministerial haya prescindido del concurso de la Comisión Jurídica, autora del proyecto, en la elaboración de las modificaciones. Añadí que la Junta Militar, por boca del señor General Marcos Gándara ordenó que tres miembros de la Comisión Jurídica, por lo menos dos, o siquiera uno, interviniera en las discusiones con los señores Ministros, sin embargo de lo cual no se había convocado a la Comisión Jurídica para que exponga sus razones. Pude notar que en realidad no había un nuevo proyecto y que lo que se iba a leer por parte del señor Ministro de Gobierno para ir discutiendo, eran simplemente los cambios que se trataba de introducir en el proyecto de la Comisión Jurídica. El primero fue el relativo a la permanencia de los Magistrados mientras dure su buena conducta. Como el señor Ministro asegurara que se había incorporado en nuestro proyecto cargos vitalicios, le contesté que no podía denominarse así a la institución que se había introducido, puesto que era un sistema con límite de edad y con remoción bien reglamentada, inclusive en cuanto al procedimiento para remover a los Ministros; sistema preconizado por la Primera Conferencia de Cortes Supremas últimamente celebrada, cuyo remate fue la llamada Declaración de Puerto Rico, suscrita por el doctor Francisco Páez, Presidente de nuestra Corte Suprema.- El señor Ministro argumentó indicando que desde el punto de vista político resultaba inaceptable que la dictadura dejase nombrando Ministros vitalicios y que por esto había cambiado el punto de vista de la Comisión y había una regla que fijaba el período de seis años para los Ministros igualmente que para los Jueces inferiores. Los señores miembros de la Junta se inclinaron porque quede un período de seis años. En seguida se pasó a numerosos cambios de redacción introducidos por la Comisión Ministerial; cambios que en la mayoría de los casos hubieron de ser desechados para volver al original de la Comisión Jurídica, ya porque eran desacertados u ociosos. El señor Ministro invocó en esta parte el principio de autoridad que tenía la Comisión Ministerial designada por el Gabinete para realizar cambios, a lo que contesté que no desconocía el derecho, pero que las razones expuestas por mí nos conducían a mantener la redacción de la Comisión Jurídica.

Como los señores Ministros se empeñaran en expresar ante la Junta Militar que su proyecto era el mismo de la Comisión Jurídica con ligeros cambios de redacción, puse de manifiesto que el proyecto ministerial y el de la Comisión Jurídica eran diferentes en sus planteamientos fundamentales, esto es, en cuanto a la permanencia de los Ministros, que se había sustituido con un período de seis años, habiéndose vuelto así a la Ley actual; en cuanto a la forma de elegir ministros, puesto que la Comisión Jurídica había establecido ternas en las que debían constar dos Jueces de primera instancia para llenar las vacantes de las Cortes Superiores, dos ministros de las Cortes Superiores en las ternas para ministros de la Corte Suprema, estableciéndose así una carrera judicial, en cuanto era posible, con cuyo objeto se había dado preferencia a los secretarios de las cortes para ser nombrados jueces de primera instancia, haciéndolos entrar en la carrera judicial.

Que este sistema había sido eliminado haciéndose constar que las Cortes Suprema y Superiores serían designadas por el Senado, escogiendo nombres de la lista que debía presentar el Presidente de la República, después de atender en lo posible las sugerencias de la Federación y de los Colegios de Abogados.

A este respecto añadí que algunos Colegios de Abogados podían estar capacitados para dar nombres, pero que había algunos que no lo estaban, por obvias razones, y que en todo caso el asunto se volvería político.

En cuanto a las Salas Especiales habían sido eliminadas también en el proyecto ministerial. Sobre este punto hice hincapié y expuse todas las razones que existen para llegar a la implantación de Salas Especiales en la Corte Suprema, agregando que no había razón valedera para rechazar este punto sino era la oposición del señor Presidente del Colegio de Abogados de Quito, quien como único argumento decía que se implantaría una especie de dictadura judicial de las Salas Especiales; argumento fácil de contradecirlo. Luego después se pasó al número de Ministros y de Salas de la Corte Suprema.

En el proyecto ministerial se contemplan seis Salas de tres ministros cada una, que deben conocer por sorteo de todos los asuntos que suban a la Corte, incluso los contenciosos administrativos. Lo contencioso tributario había sido eliminado de dicho proyecto. Manifesté acerca de este punto que no parecía conveniente que tres ministros no especializados revisaran los fallos dictados por otros tres, o sea los expedidos por las Cortes Superiores, y que debían ser cinco los ministros de las Salas de la Corte Suprema, como lo habían venido siendo hasta hoy, si no se establecían Salas Especiales. Como se replicara que en el proyecto de la Comisión Jurídica se habían contemplado también Salas de tres ministros, respondí que había tres Salas de tres ministros cada una, pero que eran Salas Especiales, y que, en tratándose de asuntos que tienen primera instancia ante juez unipersonal y segunda instancia ante un tribunal compuesto de tres ministros, nuestro proyecto contemplaba que las Salas del Trabajo y de lo Civil y Comercial, fueran de cinco ministros cada una, y las otras tres Salas, de tres ministros cada una; esto es, que toda la reforma que propugnamos obedece a un sistema bien consultado, diverso del optado en el proyecto ministerial.

Pasamos al Tribunal de Presidentes y el señor Ministro Cadena Arteaga, después de oír las razones de la Comisión Jurídica para haber dividido el pesado trabajo que según la Ley actual tiene el Tribunal en Pleno, dijo: sí, en realidad eliminamos el Tribunal de Presidentes sin una razón aparente. Me permití manifestar que de las múltiples facultades del Tribunal en Pleno, habían algunas que necesitaban cierta ejecutividad, y mucha agilidad, y que estas atribuciones se habían conferido al Tribunal de Presidentes. Entonces el señor Ministro Cadena Arteaga repuso que el funcionamiento de dicho Tribunal ocuparía mucho tiempo a los Presidentes de las Salas. Le contesté que el despacho diario corría de cargo del Ministro de semana y que el Tribunal en Pleno, de reunirse más frecuentemente de lo que suele hacer, ocuparía no sólo al Presidente sino a todos los Ministros; y agregué que menos mal porque en nuestro proyecto se consultaba que el Pleno puede reunirse con las dos terceras partes del total de Ministros, algo que había sido aceptado en el proyecto ministerial. Debo dejar expresa constancia en este informe que los señores miembros de la Junta Militar de Gobierno dieron su asentimiento expreso a dos puntos: el relativo a las Salas Especiales y el relativo al Tribunal de Presidentes.

En cuanto a que el Presidente de la Corte Suprema pudiera ser de fuera del Tribunal y a que éste conozca de los conflictos colectivos de trabajo, dichos señores miembros se inclinaron, en cuanto se enunciaron estos puntos, por la negativa. Con todo, manifesté acerca del primero que bien podía dar facilidades y ayudar a resolver algún conflicto interno que se suscitara en la --

100
Corte Suprema en la elección de Presidente. Después de más de tres horas de discusión, como los señores ministros manifestaran que lo demás tenía menos importancia y que el proyecto ministerial era igual, con cambios de redacción, al proyecto de la Comisión Jurídica, se concluyó la sesión. Pero antes, el señor Ministro de Gobierno recalcó que se había eliminado la disposición transitoria puesta por la Comisión Jurídica, según la cual podían, por esta vez, ser nombrados empleados inferiores los parientes de los ministros de las Cortes, que actualmente ejercen sus cargos. Agregó también que había una reforma en cuanto a que los jueces partidores dispongan del tiempo necesario para efectuar la partición, sin el actual límite de seis meses. Contesté que parecía bien esta reforma acerca de los partidores, y que únicamente había que coordinarla con las reformas al Procedimiento Civil, incluyendo a los partidores entre los jueces que pueden ser recusados por falta de oportuno despacho según el Código de Procedimiento Civil. Antes de terminar me permití exponer a los señores miembros de la Junta Militar de Gobierno que parecía inconveniente el que la dictadura eligiera ministros de las Cortes Superiores, según constaba en el proyecto ministerial, debiendo nombrar únicamente a los ministros de la Corte Suprema, para que éstos elijan a los de las Cortes Superiores y no el Senado ni por esta vez la dictadura, según consta en el proyecto de la Comisión Jurídica.

Si algún detalle no hago constar es por olvido, pero entiendo que lo principal, que verbalmente lo expusiera ya a la Comisión Jurídica, queda trasladado en este informe."

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

BdeG.


PRESIDENTE


SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,40 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asiste el señor doctor Eduardo Santos Camposano, quien ha informado que no podrá estar presente.

Actúa el Secretario titular.

Se omite la lectura del acta de la sesión del 1^o del presente.

El señor Presidente informa que en la mañana de hoy ha suscrito el contrato con la Editorial "Fray Jodoco Ricke", quien se ha comprometido a imprimir 3.500 ejemplares del primer trabajo sobre materia laboral, efectuado por el señor doctor Jaramillo, de los cuales 1.500 serán en papel bond y el resto en papel ordinario, porque los fondos disponibles no dan para más.

El señor doctor Jaramillo dice que con respecto a este trabajo, desde ya solicita que el señor Presidente disponga que el señor Secretario de la Comisión, doctor Angel Merino, se responsabilice de la corrección de pruebas, y que, para el efecto, escogerá el personal de empleados que ha de colaborar en esta empresa.

Se autoriza esta petición.

Continuando con el estudio del PROYECTO DE CODIGO NOTARIAL, presentado por el señor doctor Bustamante a base del aprobado anteriormente por la Comisión, el citado señor Vocal da a conocer los cambios de redacción que ha introducido en algunas disposiciones contenidas en el Título II, desde el artículo que trata de la falsedad de los instrumentos. Dice que el Art. 199-actual del Código de Procedimiento Civil, en su concepto debería aplicarse para los "instrumentos falsificados" y no para los "instrumentos falsos", como es ahora.